



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1480

Zapallar, 27 MAY 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", y el Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se suscribe el contrato de arriendo de Instalaciones entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Clínica Odontológica Alto Cordillera E.I.R.L.
2. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente,

DECRETO:

- I.- **RATIFIQUESE Y APRUÉBASE** el contrato de Arriendo de Instalaciones, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **CLINICA ODONTOLOGICA ALTO CORDILLERA E.I.R.L.**, RUT: 76.335.467-9, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria que corresponda.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Clínica Odontológica alto cordillera EIRL.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Salud Municipal
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos



POD/JUR/CTI/SEC

V.Z.C.

CLINICA ODONTOLOGICA ALTO CORDILLERA E.I.R.L.
Avenida Presidente Kennedy N° 7100, Oficinas 606-607
VITACURA - SANTIAGO

CONTRATO DE ARRIENDO DE INSTALACIONES

En Santiago, a 2 de Mayo del 2024, entre **Cirujano Dentista e Implantólogo Buco Maxilo Facial Carlos Alberto Corvalan Fuentealba E.I.R.L** también denominado "**Clínica Odontológica Alto Cordillera E.I.R.L**" ubicada en Av. Presidente Kennedy N° 7100 Oficinas 606-607, Vitacura, Santiago. Representada por **don Carlos Alberto Corvalan Fuentealba**, nacionalidad chilena de Profesión: Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad _____ mismo domicilio Legal, en adelante el "**arrendador**"; y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Publico**, rut: **69.050.400-6**, representada legalmente por su Alcalde, don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, abogado, domiciliado en German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, cédula nacional de identidad _____), en adelante el "**arrendatario**", ambos mayores de edad y expresan que han convenido en el siguiente contrato de arriendo de instalaciones odontológicas:

PRIMERO: El arrendador otorga en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el uso de una Clínica Odontológica Móvil Mercedes Benz implementada con empresa Bertonati.

SEGUNDO La Clínica Odontológica Móvil, será utilizado por el Arrendatario, para desarrollar exclusivamente operativos preventivos de salud bucal, esto, ya que la Clínica Odontológica Móvil esta aún con su aprobación pendiente por parte del Seremi de salud, sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que el uso y acciones que el arrendatario imparta en Clínica Odontológica Móvil serán de exclusiva responsabilidad del Arrendatario, en este caso la Ilustre Municipalidad de Zapallar y en ningún caso serán de cargo ni responsabilidad del "Arrendador": **Clínica Odontológica Alto Cordillera E.I.R.L**

TERCERO: El valor del arrendamiento será de **\$1.000.000 de pesos mensuales, + iva,** dinero que debe ser cancelado por adelantado dentro de los primeros 5 días de cada mes en dicha Clínica Odontológica Móvil.

CUARTO: "El Arrendador" estará facultado de ajustar el valor de dicho arrendamiento sin expresión de causa, después de cumplir 12 meses de arrendamiento en una nueva negociación anual.

QUINTO: El presente Contrato comienza a regir desde el 02 de Mayo del 2024 teniendo una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes poner término a este contrato, de forma verbal o escrita, sin expresión de causa con 30 días de anticipación al termino solicitado.

SEXTO: El no cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas del presente contrato dará derecho al "arrendador" a ponerle termino al arrendamiento, por incumplimiento de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada uno de contrayentes.

02 de Mayo del 2024

Para los efectos de este contrato, las partes declaran haber leído cada uno de los **SIETE** puntos constituyentes del presente documento previo a su firma.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar.

En comprobante, firman


Clínica Odontológica
Alto Cordillera E.I.R.L.

RUT:76.335.467-9



Don(a): Gustavo Alessandri Bascuñán.
Alcalde Municipalidad de Zapallar.

RUT: 69.050.400-6

